



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 3 de octubre de 1997.

VISTO la resolución del CSU N° 909/93 que aprueba la carrera de posgrado de Ingeniería Gerencial y propone en su diseño curricular otorgar a sus egresados el título de Ingeniero Gerencial, y

CONSIDERANDO:

Que además encomienda a la Secretaría Académica efectuar las gestiones ante el Ministerio de Cultura y Educación de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Que es imprescindible analizar la propuesta sobre el título y definirlo dentro de la reglamentación específica de carácter nacional, pues los primeros cursantes han completado la carrera.

Que por Ordenanza N° 775 de fecha 10 de marzo de 1995 se reglamentó la Educación de Posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional con un mejor encuadre en las normas a nivel nacional.

Que tanto en la mencionada Ordenanza, así también como en la Ordenanza N° 828 mediante la cual se dispuso su actualización, se especifica



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

que las carreras de especialización otorgarán el título de especialista en la disciplina de que se trate.

Que la Resolución Ministerial N° 1168 referida a "Estándares y criterios para la acreditación de carreras de posgrado" indica taxativamente que las carreras de especialización conducen al otorgamiento de un título de Especialista con especificación de la profesión o campo de aplicación.

Que la comisión de Posgrado y la Comisión de Enseñanza analizaron la cuestión y aconsejaron la aprobación de la presente Resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer que a los egresados de la carrera de Especialización de Ingeniería Gerencial se les otorgue el título de Especialista en Ingeniería Gerencial.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto en la Resolución del Consejo Superior N° 909/93 únicamente la propuesta referida al título de la carrera en cuestión.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 372/97

*filed*

  
ing. HECTOR CARLOS BROTTU  
RECTOR

  
Lic. ERNESTO CARRIZO  
SECRETARIO ACADEMICO